

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA UTS", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA EN SU CARACTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO "JOAQUÍN BARANDA" A QUIEN SE LE DENOMINARA "CEB-6/14", REPRESENTADO POR MTRA. ROSALINA CARRILLO VALENZUELA EN SU CARACTER DE DIRECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

La "La UTS" declara:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora Lic. Armando López Nogales.

II.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:

- Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadías de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

V.- El Ing. Hermenegildo Lagarda Leyva, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

“CEB 6/14” declara:

- 1- Que es un organismo Público centralizado del gobierno Federal, dependiente de la Dirección General de Bachillerato la cual es una unidad administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), encargada de coordinar la educación que se imparte en el Bachillerato General, en los aspectos técnicos y pedagógicos.
- 2- El CEB 6/14 tiene la función de Proporcionar educación de buena calidad en el bachillerato general, que permita a los estudiantes su desarrollo y participación en la sociedad actual. Promover la operación óptima de las instituciones coordinadas por la Dirección General, con base en el compromiso, disciplina, honestidad, responsabilidad, respeto y actitud de servicio.
- 3- Nuestras líneas de acción establecidas por la Dirección General de Bachillerato establecen que nuestro CEB 6/14 :
 - Ofrece una cultura general básica, que comprenda aspectos de la ciencia, de las humanidades y de la técnica, a partir de la cual se adquieran los elementos fundamentales para la construcción de nuevos conocimientos.
 - Proporciona los conocimientos, los métodos, las técnicas y los lenguajes necesarios para ingresar a estudios superiores y desempeñarse en éstos de manera eficiente.
 - Desarrolla las habilidades y actitudes esenciales para la realización de una actividad productiva socialmente útil.
- 4- Tiene como domicilio con el fin de recibir todo tipo de notificaciones Claveles y Margaritas S/N Col. Maximiliano R. López, Ciudad Obregón, Sonora.
- 5- La directora Mtra. Rosalina Carrillo Valenzuela reconoce y aprueba el presente convenio.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- I. Que poseen intereses comunes en el campo de la educación y la vinculación entre instituciones y, reconocen la necesidad y conveniencia de estrechar los vínculos en aquellas actividades comunes.
- II. Que mediante este convenio de colaboración pretenden consolidar aún más las Instituciones que representan y reforzar la preparación de quienes atienden la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
- III. Que se necesita alentar programas de formación docente en especializaciones, maestrías y actividades de educación continua a fin de mejorar las competencias de los académicos y alumnos de ambas instituciones.
- IV. Que se reconocen ampliamente la personalidad de atribuciones con que se ostentan.
- V. Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación; materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La primera cláusula tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales "LA UTS", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán el fácil acceso y tránsito de estudiantes procedentes del sistema CEB a las carreras de Técnico Superior Universitario que se imparten en la UTS.

SEGUNDA.- La "UTS", se compromete a apoyar al desarrollo del personal docente y administrativo del "CEB-6/14" y viceversa, a través de la impartición de cursos de capacitación, actualización o especialización que se ofrezcan, o bien, mediante aquellos que se diseñen e implemente a solicitud del plantel interesado.

a) En ambos supuestos, las partes de común acuerdo, fijaran una cuota de recuperación cuando sea requerido.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large one at the top, a smaller one in the middle, and another one at the bottom.

TERCERA.- La "UTS" y "CEB-6/14", en el ámbito de sus atribuciones, llevarían a cabo la publicidad necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos.

CUARTA.- Ambas partes convienen que el personal designado por cada institución para la realización de cualquier programa que se lleve a cabo de manera conjunta en base al presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, ello con independencia de que preste sus servicio fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la institución a que fue asignado.

QUINTA.- "LA UTS" apoyara a los estudiantes de "CEB-6/14" en el otorgamiento de espacios para la realización del Servicio Social, en el área fin a su especialidad.

SEXTA.- "LA UTS", se compromete a proporcionar al "CEB-6/14" y viceversa, cuando este así se solicite por escrito en un plazo de una semana, los espacios educativos con los que cuenta la "UTS" y "CEB-6/14", como son: Sala de Cómputo, Aula Magna, Auditorio, Biblioteca, Campos Deportivos, Aulas Activas, Talleres y Laboratorios. Los problemas de disponibilidad de los espacios educativos en cuestión que llegasen a presentarse, se resolverán por acuerdo, entre los que intervienen en este acuerdo.

SEPTIMA.- "CEB-6/14" se compromete a proporcionar un asesor técnico a los estudiantes de la "UTS" que participen y concluya con los proyectos implementados por "CEB-6/14" y podrán ser avalados como estadía profesional, requisitos indispensables para obtener el título de Técnico Superior Universitario:

a) Apoyar y orientar a los alumnos de la "UTS" para la realización de estadías profesionales.

b) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional

c) Confidencialidad: los alumnos que ingresen a "CEB-6/14", a realizar estadía profesional, **asumen el compromiso de no revelar información sobre la Institución.**

d) Responsabilidad laboral: las partes convienen que entre los alumnos asignados por la "LA UTS" y "CEB-6/14" **no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.**

NOVENA.- "LA UTS" adquiere el compromiso de respaldar al "CEB-6/14", con recursos humanos en la implementación de programas que lleve a cabo y en los cuales requiera apoyo en aspectos de;

- a) Promoción Cultural
- b) Asistencia Técnica
- c) Servicios Computacionales

DECIMA.- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia de estas cláusulas, intercambiando información al respecto cada seis meses.

ONCEAVA.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las Instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

DOCEAVA.- Las presentes cláusulas surtirán efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año; sin embargo podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas, de común acuerdo, pero en todo momento deberán adoptarse las medidas conducentes a evitar perjudicar la continuidad de los estudios de los educandos.

TRECEAVA.- Las partes acuerdan que este convenio podrá darse por terminado a **voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con un mes de anticipación**, sin perjuicio de la culminación de los programas académicos en las áreas tecnológicas y de licenciatura que a la fecha estén pendientes de culminarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman los representantes de cada institución por duplicado en Cd. Obregón, Sonora, el día 26 de junio de dos mil catorce.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DE SONORA

M.C. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
RECTOR

CENTRO DE ESTUDIOS DE
BACHILLERATO 6/14
"JOAQUÍN BARADA"

MTRA. ROSALINA CARRILLO VALENZUELA
DIRECTORA CEB 6/14

TESTIGO

LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO

MTRA. BRENDA DELETH BURGOÍN SANCHEZ
ENCARGADA DE VINCULACION CEB 6/14